

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

AUTORIZADO COMO CORRESPONDENCIA DE 2ª CLASE POR LA DIRECCION GRAL

DE CORREOS EL 16 DE JULIO DE 1962

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

SEGUNDA EPOCA
Año XIII — No. 1832

DIRECTOR:
Ismael Valencia Dorantes

Campeche, Cam.
Sábado 29 Spbre. 1973

SECCION JUDICIAL

—:o:—

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Judicial de la Federación.—Juzgado de Distrito en el Estado de Campeche.—Campeche, Cam.

Sra. Rebeca del C. Sosa López.

En el expediente No. 8/973 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. Gaspar Ortega Márquez, como endosatario en procuración de la Empresa "Galletas del Carmen", S. de R.L. de C.V., en contra de la señora Rebeca del C. Sosa López, en cobro de una suma de pesos, el C. Juez de Distrito en el Estado, dictó el acuerdo siguiente:

"Campeche, Campeche, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Visto el escrito de cuenta y apareciendo de autos que ha transcurrido el plazo concedido a la parte demandada, para que hiciera pago de lo reclamado o se opusiera a la ejecución, sin haber hecho ni una ni otra cosa es procedente, en términos del artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, declarar perdidos los derechos que pudo ejercitar en tiempo; asimismo, y con apoyo en el artículo 1404 del invocado Ordenamiento Mercantil, se dispone citar a las partes para oír sentencia de remate en

el presente juicio. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Perfecto Baranda Berrón, Juez de Distrito en el Estado. Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Firmado.—Rúbricas".

Campeche, Cam., a 26 de Septiembre de 1973.—El Actuario Judicial del Juzgado de Distrito en el Estado, Lic. Salvador A. Pérez Palma.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Cam.

Sres. José Capote Rodríguez y Lic. Humberto Miguel Valdez Hernández.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Humberto Miguel Valdez Hernández, como endosatario en procuración del señor José Angel Pérez Sarmiento en contra del señor José Capote Rodríguez, la Cna. Juez de este conocimiento con fecha trece de septiembre del año que cursa, dictó un proveído que a la letra dice:

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil.—Campeche, Cam., a trece de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vistos; tiénese por presentado al C. José

Capote Rodríguez con su escrito de cuenta, como solicita en el mismo y apareciendo de autos según la certificación expedida por la Secretaría de este Juzgado relativa al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. Fernando E. Domínguez Maas en procura de Omar Gallegos Ongay en contra de José Capote Rodríguez y de la que aparece que siendo las dieciséis horas del día diez de febrero del año en curso se practicó diligencia de embargo con el citado señor José Capote Rodríguez en la que se le embargó un automóvil entre otras cosas, marca Datsún, modelo 1972, Sedán 4 puertas Serie No. 2NL510TXT-31943, color gris, Registro Federal de Automóviles No. 2382-618, placas de circulación No. 468 provisionales del Estado y en la que se le designó como depositario judicial del mismo, cargo que aceptó y protestó. Como posteriormente el C. Humberto Miguel Valdez Hernández por su representación promovió este juicio al citado señor José Capote Rodríguez embargándole el mismo vehículo antes descrito y designando como depositario judicial al C. Guillermo Cisneros cargo que aceptó y protestó su fiel y cumplido desempeño, no habiéndose hecho entrega del vehículo en virtud de que el demandado se negó a hacerlo. En vista de lo anteriormente expuesto se deja sin efecto el nombramiento de depositario hecho en este juicio, quedando subsistente la designación hecha como depositario en la persona del citado demandado José Capote Rodríguez en el juicio ejecutivo mercantil que le tiene promovido en su contra del señor Lic. Fernando E. Domínguez Maas por su representación, por estar en primer lugar. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Cna. Licda. Mildred Acuña de Sandoval, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. Lo certifico. Licda. M. Acuña de S.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Cam., a 21 de Septiembre de 1973.—El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Cam.

C. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pulperos de la Sonda de Campeche, S.C.L.

En el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por la señora Gumersinda Palomo viuda de Canul en contra del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pulperos de la Sonda de Campeche, S. C. L., el Cno. Juez de este conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil.—Campeche, Cam., a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vistos; tiénese por presentada a la señora Gumersinda Palomo viuda de Canul, con su escrito de cuenta, como solicita en el mismo y apareciendo de autos que la sentencia dictada en este juicio no fué recurrida y a reserva de declararla ejecutoriada, sustanciase el incidente respectivo, y para tal fin dése vista del mismo a la parte contraria para que dentro del término de ley exprese lo que a sus derechos corresponde. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de lo Civil. Licdo. Carlos Clemente Marrero Solá. Lo certifico. Lic. Carlos Clemente Marrero Solá.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Cam., Sepbre 28 de 1973.—El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia.—Ramo Civil.—C. del Carmen, Cam.

NOTIFICACION

A la C. Teresa Calderón Centeno.

Hacemos saber: Que en el expediente Número 237/973, relativo al juicio ordina-

rio civil de divorcio, promovido por el C. José del Carmen Mex Tuti, en contra de su esposa la señora Teresa Calderón Centeno, el C. Juez de este conocimiento, dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, Ciudad del Carmen, Campeche, Septiembre dieciocho de mil novecientos setenta y tres.

Vistos; por recibido ante este Juzgado, todo lo de cuenta, siendo las 11.50 horas del día 22 de agosto último, por los cuales el señor José del Carmen Mex Tuti, comparece promoviendo a través de su primer escrito de demanda, juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de su esposa Teresa Calderón Centeno, por las razones que en él expone, se provee: Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; que en virtud de que dicha demanda se encuentra ajustada a derecho, se dá por radicada en sus términos, disponiéndose con fundamento en el artículo 266 del Código Adjetivo Civil del Estado, corrésele traslado a la citada demandada Teresa Calderón Centeno, con entrega de las copias simples que se acompañaron, para que la conteste dentro del término de Ley, pero como el promovente manifiesta ignorar el domicilio de la misma, hágasele el emplazamiento en los términos que para el caso se contrae el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, debiendo contestar ésta la acción ejercitada en su contra dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Mario J. Rosado Chablé, Juez de Primera Instancia de lo Civil, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por ante mí, Gonzalo León Gómez, Secretario que certifica. — Firmado.—M. J. Rosado Ch.—Firmado.—Gonzalo León G.—Rúbricas.

Lo que notificamos a Ud. de conformidad con lo que dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dejando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición los copias simples de demanda y demás documentos que se adjuntaron. Lo testificamos y devolvemos este expediente a la Secretaría. Conste.

Ciudad del Carmen, Campeche, a los 19 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Los C.C. Testigos de Asistencia, Jorge Antonio Ríos Pacheco.—Antonio Dorantes Compañ.—Rúbricas.

29 s., 9 y 18 o.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Cam.

EDICTO

Se convoca postores para el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. Xavier Hurtado Oliver, como apoderado General del Banco de Comercio de Campeche, S. A., en contra de los CC. José del Carmen Kury Betty y Andrea García Ferrer de Kury; el cual es el siguiente:

Lote de terreno denominado San Jorge, ubicado en el Municipio del Carmen, con una extensión superficial de 975-11-83 (novecientos setenta y cinco hectáreas once áreas y ochenta y tres centiáreas) con los linderos siguientes: Al Norte con lote uno y dos de Nueva Granada; al Sur con Hacienda San Andrés; al Este con lote No. cinco de Nueva Granada; al Oeste con Hacienda Santa María y Ejido Mamantel, dicho predio se encuentra registrado a fojas 407 Vta. Inscripción Primera Libro Primero del Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche,

bajo el Núm. 8065 a favor de la demandada Andrea García Ferrer de Kury, avaluado en la suma de: \$62,000.00

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 3 del mes de Octubre próximo entrante a las 11.00 (once horas) y se tendrá como base para la subasta la cantidad de \$62,000.00 y como postura legal la suma de \$41,333.33 que forman los dos tercios del avalúo respectivo.

Este Edicto se publicará por tres veces en el término de catorce días tomando en consideración el lugar donde se encuentra ubicado el predio que va a rematarse, en el Periódico Oficial del Estado.

Campeche, Cam., Septiembre 11 de 1973.—La C. Juez del Ramo Civil, Licda. Mildred Acuña de Sandoval.—El Secretario, C. Pedro Cetina Vargas.—Rúbricas.

R—041018

13, 22 y 29 s.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche. — Juzgado de Primera Instancia. — Ramo Civil.—Campeche, Cam.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia del señor Donaciano Campos Vargas, que fué vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Campeche, Cam., Agosto 8 de 1973.—La Juez de lo Civil, Licda. Mildred Acuña de S.—El Secretario, Pedro Cetina V.—Rúbricas.

R—033242.

18, 29 s. y 11 o.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche. — Juzgado de Primera Instancia.—Ramo Civil.—Campeche, Cam.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia del señor Horacio Echánove Lucero, que fué vecino de la Ciudad de Mérida, Yuc., para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Campeche, Cam., Sepbre. 28 de 1973.—El Juez de lo Civil, Lic. Carlos Clemente Marrero Solá.—El Secretario, C. Pedro Cetina Vargas.—Rúbricas.

R—042469.

29 s., 11 y 23 o.

CONVOCATORIA

Por este acto se convoca acreedores a la sucesión de Horacio Echánove Lucero, para que lo deduzcan ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad en los términos de Ley.

Campeche, Cam., 28 de Sepbre, de 1973.—Leny Güemes Castillo Viuda de Echánove.—Rúbrica.

R—042468.

El Correo no se responsabiliza por sus envíos de valor no declarado. — Utilice los Servicios de Giros, Vales o Seguros Postales, que sí están garantizados.

Dirección Gral. de Correos